

Madrid, Enero de 2019.-

NOTA INFORMATIVA SOBRE REGIMEN FISCAL DE MODULOS.-

Estimados clientes:

En el BOE del día 30-11-2018, se ha publicado la Orden que desarrolla para 2019 el método de estimación objetiva de IRPF y el régimen simplificado de IVA, es decir, **los módulos para el año 2019**.

Esta nueva norma mantiene la misma estructura que la Orden de módulos de 2018, estableciendo como novedades más destacadas para el IRPF e IVA las siguientes:

Método de estimación objetiva del IRPF.-

En primer lugar, señalar que se mantienen para el ejercicio 2019 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

Conserva la reducción general del 5% del rendimiento neto de módulos para todos los contribuyentes (tanto para actividades agrícolas, ganaderas y forestales como para el resto de actividades) que determinen el mismo por el método de estimación objetiva en 2019, señalándose, asimismo, que esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados.

Régimen simplificado del IVA

Mantiene para 2019 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año 2018.

Plazos de renunciaciones o revocaciones

En cuanto a los plazos de renunciaciones o revocaciones al método de estimación objetiva como al régimen simplificado, comentar que los sujetos pasivos que deseen renunciar al régimen o revocar su renuncia para el año 2019 dispondrán para ejercitar dicha opción durante todo el mes de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural (2019) en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En caso de inicio de la actividad, también se



entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.

Límites para la aplicación tanto del método de estimación objetiva del IRPF como para el régimen especial simplificado del IVA 2019

En primer lugar, hay que señalar que la Ministra de Hacienda ya había manifestado que prorrogaría los límites de módulos un año más, de modo que los límites de 250.000 y 150.000 euros de facturación para los autónomos que tributan en régimen de módulos “no se endurecerán” a lo largo de 2019.

De esta forma, el Ejecutivo mantendrá el límite de exclusión cuando los rendimientos íntegros del autónomo superen los 250.000 euros y cuando la facturación a otros empresarios o profesionales superen los 125.000 euros. También se mantendrá cuando las compras en bienes y servicios superen los 250.000 euros.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Atentamente.


MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.